



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : SAÚL ALDANA CASTAÑEDA
RADICACION : 851623184001-2016-00164-00

Como quiera que los errores aritméticos pueden ser corregidos **en cualquier tiempo**, ya sea de oficio o a solicitud de parte, tal como lo expresa el artículo 286 del C.G.P. Así, es claro que el trabajo de partición hace parte integral de la decisión judicial de aprobación, de tal modo que al incurrirse en error en el primero también se incurre en error en la sentencia judicial, situación que permite al Juzgado de conocimiento corregir yerros puramente aritméticos o de digitación.

Luego, como el partidor ante la solicitud de la apoderada interesada, acudió al expediente con la corrección del trabajo partitivo en especial lo tocante a las partidas No. 1 y 12; observando el Juzgado que el error que impidió su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria ya fue corregido.

Por consiguiente, el Juzgado acepta por **segunda ocasión** la corrección al trabajo partitivo, notificando esta decisión a las partes por estado, y el consecuente cumplimiento de la sentencia de 24 de junio de 2021, es decir su inscripción. Expídanse las copias correspondientes.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 30.
Publicado el día **12 de agosto de 2022**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955d7742903cc867baaa493297364af54582f2baa97fae779821dfaa89369497**

Documento generado en 11/08/2022 04:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>